

1729

5645/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4967
contra Gonzalo Nur Expósito

de Chiprana (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 25 de 1 de 1944

Fallado en _____ de 19____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19____

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 23
de 19 H/1

CONTRA

*Josualdo Cruz
Reposito*

EXCMO. SR.
Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe Osuna de 194 4

*Recibido en
el 27-2-44*

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 23 de 1944 contra José Luis Tur Regósido vecino de Chisriana se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece

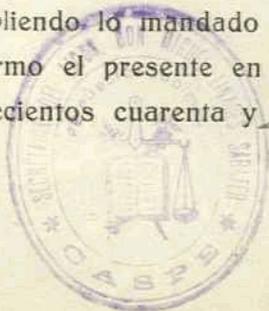
que únicamente posee una casa situada en No. 110, vi- viendo de los servicios que presta como jornalero

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mí Dijo: Se sobresee el expediente incoado contra José Luis Tur Regósido por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Manuel Navarro Ros,
Regte — Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.
Manuel Navarro Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º 4967-
23 de 1944.

CONTRA

Gonzalo Mur Expósito

VECINO DE

Chiprana.

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comuni-
car a V. I. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testimonio
de la jurisdicción castrense

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Caspe 10 de febrero
de 1944.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

Srmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. Zaragoza



R. T. 1759.

1729

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8701-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2171-70 instruída contra Jonzalo Mur de
parito

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 26 de Marzo de 1942

El Capitán JUEZ.

Cipriano Samblano



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza GOBIERNO DE ARAGON

... para que se cumpla lo mandado

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º *3171* del año *1942* contra *Ignacio* *Mor Expósito* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *1* de *junio* de 1943.

[Firma]

... para que se cumpla lo mandado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *1* de *junio* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El Fiscal dice que a su juicio
puede formular expediente a
Gonzalo Martí.

Paragona 5 Julio 1943.

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 10
Julio 1943.

Providencia. - Paragona diez de Julio de mil no
veientos cuarenta y tres.

Señores }
Jepasa }
Barroeta }

Pase al Puesto

Pedro

~~Pedro~~

Seguidamente se cumple lo manifestado. - Bertolo

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de Enero de mil novecientos cuaren-

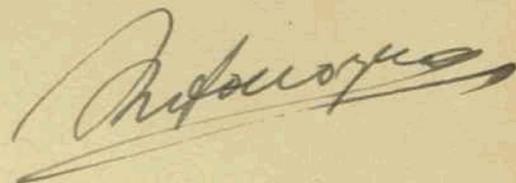
Señores

ta y tres. cuatro

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4967 contra Gourelas Mus Exposito vecino de Bluprana* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares